



# REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| <b>Decreto Rectoría</b> | <b>23/ 2018</b>    |
| <b>Vigencia desde</b>   | <b>18/08/2018</b>  |
| <b>Versión anterior</b> | <b>1ª. Versión</b> |



MATERIA/ REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

**DECRETO N° 23/2018****VISTOS:**

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

**CONSIDERANDO:**

- El proceso de Actualización del Corpus Normativo en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.
- La necesidad de documentar en forma actualizada los Procesos y Procedimientos más importantes de la gestión de la Universidad, en la perspectiva de su mejora permanente.
- El propósito de contar con un marco normativo actualizado para el intercambio de estudiantes y académicos con otras instituciones de educación superior.
- La propuesta de Reglamento elaborada por la Coordinación de Relaciones Institucionales, la revisión y propuestas de mejora realizadas por el Consejo de Autoregulación Institucional (CAI), y la revisión de la Vicerrectoría Académica.
- El Acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de este Reglamento en sesión del 16 de agosto del presente año.

**DECRETO:**

- 1° Establecer el nuevo *Reglamento de Internacionalización* de la Universidad
- 2° El texto normativo en referencia entrará en vigencia en forma inmediata para los efectos que corresponda.
- 3° Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Reglamento aprobado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EVA FLANDES AGUILERA  
RECTORA

SANTIAGO, 17 de agosto de 2018.

SECRETARIO GENERAL

## REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

**TÍTULO I: Del objeto y las definiciones**

**TÍTULO II: De los valores de pago**

**TÍTULO III: De los requisitos, las convocatorias, la selección de candidatos, del proceso de visado y seguimiento al estudiante de intercambio.**

**TÍTULO IV: Del Reconocimiento de Estudios**

**TÍTULO V: Disposiciones Generales**

### **TÍTULO I: DEL OBJETO Y LAS DEFINICIONES**

#### ARTÍCULO 1

El marco establecido en los Estatutos señala que la Universidad SEK, (USEK), está abierta a toda institución pública o privada, nacional o extranjera, siempre encaminada a la consecución de sus fines. De ahí que el presente reglamento regula las condiciones de participación en los programas de internacionalización de la USEK, y rige para los estudiantes de pregrado y posgrado, así como para el personal académico de la Universidad.

La Coordinación de Relaciones Internacionales, es la responsable del manejo y administración de los programas de internacionalización; de la gestión y seguimiento de los convenios de internacionalización; y, de la comunicación y divulgación de actividades internacionales de interés para la comunidad USEK.

#### ARTÍCULO 2

Programa de Internacionalización Estudiantil, es el conjunto de actividades de la Universidad SEK en colaboración con otras instituciones, destinadas a fomentar la movilidad e intercambio académico de estudiantes de pregrado y posgrado, quienes podrán desplazarse desde o hacia otra institución que mantenga convenio vigente, tanto nacional como internacional, para cursar estudios académicos, tomar seminarios, participar en conferencias, entre otras.

Se establecen los siguientes programas de internacionalización estudiantil:

1.- Salidas académicas internacionales, que son aquellos que tienen una duración menor a 90 días:

- ESCUELAS DE VERANO
- PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN
- SEMINARIOS, CONFERENCIAS
- PRÁCTICAS Y PASANTÍAS INTERNACIONALES, CONGRESOS, SIMPOSIOS

2.- Intercambio Estudiantil, que son aquellos con una duración mayor a 90 días.

- INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES CON UNIVERSIDADES DE ACOGIDA

#### ARTÍCULO 3

Programa de Internacionalización de Académicos, que es el conjunto de actividades de la Universidad SEK en colaboración con otras instituciones, destinadas a fomentar la movilidad y participación de los académicos en actividades fuera de la USEK, tales como: ponencias, conferencias, seminarios, cátedras, proyectos de investigación, u otros.

#### ARTÍCULO 4

**Estudiante de intercambio**, es el alumno de pregrado o posgrado de la Universidad SEK que se desplaza hacia otra institución con la cual la Universidad tenga convenio de cooperación académica.

#### ARTÍCULO 5

**Estudiante visitante**, es el alumno de pregrado o posgrado, nacional o extranjero, que viene a la Universidad SEK desde una institución con la cual la Universidad tiene convenio de cooperación académica.

#### ARTÍCULO 6

**Institución Anfitriona**, es aquella universidad u organización que recibe a los estudiantes de pregrado o posgrado, y/o académicos nacionales o extranjeros, en el marco del convenio de cooperación vigente.

#### ARTÍCULO 7

**Universidad de Origen**: es aquella institución de la cual procedan los estudiantes de pregrado o posgrado, y/o académicos nacionales o extranjeros, en el marco del convenio de cooperación académica vigente.

### TÍTULO II: DE LOS VALORES DE PAGO

#### ARTÍCULO 8

Los valores de pago serán indicados por la Coordinación de Relaciones Internacionales.

##### **Salidas Académicas Internacionales:**

El estudiante de USEK que va a otra institución deberá asumir los gastos de manutención en el país de destino, entendiéndose por tales: vivienda, alimentación, transporte, requerimientos académicos, pasajes aéreos, entre otros.

##### **Intercambio Estudiantil (sin beca):**

El estudiante de intercambio que viene a Universidad SEK, deberá pagar el valor de matrícula y aranceles de la misma.

Los gastos de manutención en el país de destino, entendiéndose como: vivienda, alimentación, transporte, requerimientos académicos, pasajes aéreos, u otros, serán asumidos por el estudiante de intercambio. Los gastos inherentes a estos rubros pueden variar dependiendo de las cláusulas específicas, que al respecto consten en los convenios individuales suscritos por la Universidad SEK.

Los estudiantes deben traer contratado un seguro de salud desde su país de origen. Este seguro debe cubrir las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas y dentales
- Accidentes
- Hospitalización y Cirugías
- Salud Mental
- Repatriación

**Intercambio Estudiantil (con beca):**

El estudiante de intercambio becado, deberá únicamente cancelar el valor de matrícula y aranceles de la Universidad SEK, ya que los gastos de manutención en el país de destino, serán asumidos completamente por la universidad anfitriona, entendiéndose como tales: vivienda, alimentación, transporte, requerimientos académicos, pasajes aéreos.

No se considera como parte de la beca el seguro de salud, el cual deben traer desde su país de origen. Este seguro debe cubrir las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas y dentales
- Accidentes
- Hospitalización y Cirugías
- Salud Mental
- Repatriación

**Salidas de personal académico:**

Los costos que demande la salida del personal académico, dependiendo de la actividad a realizar, serán previamente acordados con las autoridades de la institución en donde se determinará las condiciones del financiamiento.

**TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS, LAS CONVOCATORIAS, LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS, PROCESOS DE VISADO Y SEGUIMIENTO**

**CAPÍTULO 1: De los requisitos**

**ARTÍCULO 9**

Los requisitos exigidos por la USEK para ser partícipe en programas de internacionalización, tienen por objeto seleccionar a aquellos que cuenten con las condiciones necesarias e idóneas para que su participación sea fructífera para sí mismo, para su Facultad y la Universidad y que además pueda responder al nivel de exigencia de la universidad anfitriona.

**ARTICULO 10**

Para participar en programa de internacionalización, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo del programa al que aplique:

#### **10.1. Intercambio Internacional - Alumnos USEK**

- Tener un promedio académico, a la fecha de la postulación, de mínimo 5,7; y, no registrar terceras oportunidades en su carrera estudiantil, verificable con la presentación del certificado de notas expedido por Secretaría General;
- Estar cursando por lo menos el tercer semestre consecutivo en la Universidad al tiempo de aplicar al programa;
- Llenar Formulario de Postulación;
- Copia a color de la cédula de identidad y pasaporte;
- Currículum vitae ejecutivo en español, y de ser necesario en inglés;
- Dos cartas de recomendación académica personalizadas en sobre cerrado, en las cuales se debe indicar el desempeño académico, la responsabilidad y adaptabilidad del estudiante, de preferencia otorgada por docentes, investigadores y/o autoridades de la USEK;
- Certificado médico, indicando el estado de salud actual del postulante;
- Carta de compromiso económico firmada por el postulante y la persona que financia sus estudios, en la que se indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estadía en el extranjero;
- Copia a color de la cédula de identidad de la persona que financia los estudios del postulante;
- Tres fotografías a color del estudiante tamaño carnet;
- No haber tenido sanciones disciplinarias por ningún motivo;
- Ser mayor de edad.

#### **10.2. Intercambio Internacional - Académicos USEK**

- Laborar en la USEK mínimo un año ininterrumpido al momento de aplicación;
- Carta de invitación o aceptación;
- Currículum vitae ejecutivo en español, y de ser necesario en inglés;
- Carta de interés del académico en ser partícipe del programa;
- Informe y aval del Decano de Facultad o de la Vicerrectoría Académica en caso de que el interesado sea el Decano, en el que indique la pertinencia de la solicitud y los beneficios para la Facultad;
- Resultados de evaluación de desempeño en sus funciones;
- Copia a color del pasaporte;
- Llenar el formulario de postulación

#### **10.3. Salidas Académicas Internacionales - Alumnos USEK**

- Tener un promedio académico histórico, a la fecha de la postulación, de mínimo 5,7 para el estudiante y de 5,5 para el egresado y titulado; y, no registrar terceras oportunidades en su carrera estudiantil, verificable con la presentación del certificado de notas expedido por Secretaría General;
- Ser alumno, egresado o titulado de la Universidad SEK;
- Llenar Formulario de Postulación;
- Copia a color de la cédula de identidad y pasaporte;

- Carta de compromiso económico firmada por el postulante y la persona que financia sus estudios, en la que se indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos en que el alumno incurrirá durante su estadía en el extranjero;
- Copia a color de la cédula de identidad de la persona que financia los estudios del postulante;
- Tres fotografías a color del estudiante tamaño carnet;
- No haber tenido sanciones disciplinarias;
- Ser mayor de edad

#### **10.4. Salidas Académicas Internacionales-Académicos USEK**

Las siguientes condiciones rigen para todos los académicos con contrato de jornada o media jornada, los que conservarán su remuneración en la Universidad SEK durante el período de su estadía en la Universidad u organización de destino. El académico que participe de este programa de internacionalización deberá retribuir con un producto académico definido por la máxima autoridad de su unidad académica, que tenga impacto en el proceso formativo de los estudiantes.

- Laborar en la USEK mínimo un año ininterrumpido al momento de aplicación;
- Currículum vitae ejecutivo en español, y de ser necesario en inglés;
- Carta de interés del docente en ser partícipe del programa;
- Informe y aval del Decano de Facultad o de la Vicerrectoría Académica en caso de que el interesado sea el Decano, en el que indique la pertinencia de la solicitud y los beneficios para la Facultad;
- Resultados de Evaluación de desempeño de sus funciones;
- Copia a color del pasaporte;
- Llenar el formulario de postulación.

Los postulantes a los programas de internacionalización, señalados los puntos precedentes, en una universidad anfitriona cuya lengua oficial no sea español, deberán acreditar nivel requerido del idioma por parte de la universidad anfitriona.

#### **10.5. ESTUDIANTES VISITANTES**

- Ser presentados por su universidad de origen, y durante su intercambio deberán cumplir con los requisitos de materias, créditos y horas exigidos por dicha universidad;
- Contar con la visa apropiada vigente durante su estadía y asistencia a clases a la Universidad de acuerdo a la legislación vigente en Chile;
- Contar con la cédula o pasaporte durante su estadía y asistencia a clases a la Universidad SEK de acuerdo a la legislación vigente;
- Contar con un seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante su estadía en Chile.

## **CAPÍTULO 2: De las convocatorias y duración de los programas**

### **ARTÍCULO 11**

Con el fin de presentar los candidatos seleccionados dentro del plazo estipulado por las instituciones de destino, la convocatoria, la fecha límite y el lugar, para recibir solicitudes serán fijadas de manera semestral, en un lugar visible dentro de la Institución, dando a conocer a Facultades y sus estudiantes, y divulgadas en los distintos medios informativos de la Universidad.

#### ARTÍCULO 12

El período de intercambio puede ser por un mínimo de 10 días y máximo 360 días, dependiendo del programa al que aplique. El estudiante o docente no podrá modificar el período establecido inicialmente, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y que deberán ser comunicados por cualquier medio a la Coordinación de Relaciones Internacionales para la respectiva autorización por parte de la universidad y con consentimiento de la Universidad anfitriona.

#### ARTÍCULO 13

Si el estudiante o el académico no retorna en el período de tiempo acordado, se entenderá como incumplimiento de esta normativa y deberá reembolsar los valores que fueron financiados por Universidad SEK.

### **CAPÍTULO 3: De la selección y la presentación de los candidatos**

#### ARTÍCULO 14

El Comité de Selección está constituido por el Rector, Vicerrector Académico, Coordinador de Relaciones Internacionales, Director de investigación.

#### ARTÍCULO 15

La Coordinación de Relaciones Internacionales emitirá un informe de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos antes señalados en el presente reglamento; y, lo presentará al Comité para que, sobre la base de los siguientes criterios, aplicables según el caso, determine los ganadores del proceso o candidatos a becas por parte de la institución anfitriona:

1. Documentación completa y presentada a tiempo.
2. Pertinencia de la carrera en la universidad de acogida.
3. Pertinencia de las actividades académicas a realizar en instituciones extranjeras.
4. Interés propio de la Universidad SEK
5. Materias por cursar, que serán convalidadas en la Universidad SEK
6. Buen rendimiento Académico y/o profesional.

Los resultados serán comunicados por escrito a los ganadores o candidatos a becas y publicados en la web institucional. La Coordinación de Relaciones Internacionales enviará los documentos de los estudiantes o docentes seleccionados a las instituciones de destino.

#### ARTÍCULO 16

La Universidad SEK, no se hace responsable de la aceptación de los candidatos a becas en las instituciones anfitrionas, pues la aceptación es una decisión autónoma de las instituciones pares, las cuales comunicarán por escrito el resultado de la solicitud de los candidatos seleccionados.

#### ARTÍCULO 17



Una vez que el estudiante o académico ha sido aceptado en la institución anfitriona, cuenta con un plazo no mayor a 15 días corridos, desde el momento en el cual se le comunica la decisión, para confirmar su aceptación o renuncia de su aplicación.

#### ARTÍCULO 18

En caso de desistir al intercambio académico después del período estipulado en el artículo anterior, el estudiante o docente deberá asumir los gastos derivados del proceso de aplicación; y, en el caso de los estudiantes, adicionalmente deberán pagar los valores de matrícula extraordinaria en caso de haberla. Se exceptúa lo señalado en este artículo, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentados y aceptados por la Universidad SEK.

### **CAPÍTULO 4: Del proceso de visado**

#### ARTICULO 19

Una vez seleccionados los estudiantes o académicos que participarán en un programa de internacionalización y con la aceptación de la institución anfitriona, la Coordinación de Relaciones Internacionales, redacta la carta de presentación al Consulado o Embajada del país de destino, en la cual solicita se le otorgue la visa, como estudiante o docente de la Universidad SEK, puntualizando el compromiso de retorno al finalizar el término acordado de permanencia en dicho país. La concesión o negación de la visa está supeditada a la decisión del consulado del respectivo gobierno y la Universidad SEK no tiene injerencia en dicha disposición.

### **CAPÍTULO 5: Del seguimiento y funciones de los responsables**

#### ARTÍCULO 20

Con el fin de realizar el seguimiento respectivo de las actividades realizadas por los participantes de programas de internacionalización, al finalizar su estancia, éstos deberán presentar a la Coordinación de Relaciones Internacionales, un informe de las actividades realizadas; en el caso de los estudiantes de intercambio, éstos deberán enviar por correo electrónico a la Coordinación de Relaciones Internacionales, un informe bimestral de avance académico.

Los informes deberán ser presentados y enviados, con firma de responsabilidad y en los formatos establecidos para el efecto.

#### ARTÍCULO 21

El seguimiento de las actividades realizadas por los estudiantes en los programas de internacionalización, sean de intercambio o salida académica, es de responsabilidad de la Coordinación de Relaciones Internacionales y del Jefe de Carrera o programa, quien además tendrá las siguientes responsabilidades, dentro de sus funciones inherentes a los programas de Internacionalización:

### **EN SALIDAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES**

1. Analizar en conjunto con la Coordinación de Relaciones Internacionales la viabilidad de una salida académica Internacional con los programas de pregrado o posgrado, tanto la pertinencia académica, cómo la articulación de la salida con los contenidos del currículo, en el momento en el que se encuentra el estudiante.
2. Realizar la planificación académica de acuerdo a los formatos establecidos, indicando el reconocimiento o no de créditos o módulos tomados en el extranjero.

3. Seguimiento de toda la salida académica.

#### **EN INTERCAMBIO ACADÉMICO**

1. Dar soporte de información a los estudiantes interesados
2. Realizar el análisis de contenidos extranjeros con los de la USEK y emitir un informe indicando nivel de convalidación para cada estudiante.
3. Dar el seguimiento a los alumnos de intercambios, en sus requerimientos, solicitudes, etc.
4. Al retorno de los estudiantes, recibir de parte de la Coordinación de Relaciones Internacionales los documentos de soporte para el reconocimiento de los créditos tomados en el extranjero e iniciar el proceso de reconocimiento de estudios:
  - Certificado de Intercambio
  - Certificado de estudios
  - Historial Académico (calificaciones)
  - Programas de asignaturas cursadas

Estos documentos deberán ser originales y tener sellos y firmas.

#### **TÍTULO IV: DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS:**

##### **ARTÍCULO 22**

Antes de viajar a la Universidad anfitriona, cada Facultad deberá analizar el contenido de cada una de las mallas, para corroborar el reconocimiento de estudios al retorno del estudiante al final de cada semestre académico, previa presentación oficial de las notas y su escala académica por la universidad de destino.

##### **ARTÍCULO 23**

Las asignaturas cursadas en intercambios académicos serán acreditadas solo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria de acuerdo a la escala vigente en la Universidad SEK.

##### **ARTÍCULO 24**

El proceso de reconocimiento de estudios estará supeditado a lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Universidad SEK.

#### **TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **PRIMERA**

El presente reglamento estará vigente para los programas de internacionalización cuya convocatoria se emita en forma posterior a su publicación.

SEGUNDA

Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría.

TERCERA

Se derogan todas las disposiciones y lineamientos anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad, así como las demás que se opongan a este Reglamento.